

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5794 *ORDEN de 1 de marzo de 1990 por la que se modifica la de 31 de agosto de 1989 de delegación de competencias del Ministro en materia de personal, economía y contratación.*

Con objeto de completar el sistema establecido en la Orden de este Ministerio de 31 de agosto de 1989 por la que se dispone la delegación de competencias del Ministro en materia de personal, economía y contratación, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 22.3, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he dispuesto:

Apartado primero.—El apartado primero de la Orden de 31 de agosto de 1989 quedará redactado así: «Delegar en el Subsecretario de Asuntos Exteriores las competencias atribuidas al Ministro en el artículo 9.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, así como la de resolver en vía administrativa los recursos que se interpongan contra las Resoluciones dictadas en ejercicio de esta delegación».

Apartado segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de marzo de 1990.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

5795 *ORDEN 413/38210/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 18 de marzo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 1.042/1988, interpuesto por don Angel Minguez Lassa.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.042/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, entre partes, de una, como demandante, don Angel Minguez Lassa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 26 de octubre de 1987, 29 de enero y 30 de junio de 1988, sobre indemnización de residencia eventual, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.042/1988, promovido por don Angel Minguez Lassa.

Segundo.—Anulamos las Resoluciones del General Jefe del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa y del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de fechas 26 de octubre de 1987 y 29 de enero y 30 de junio de 1988, respectivamente.

Tercero.—Declaramos el derecho del actor al percibo de la indemnización de residencia eventual, en la cantidad que corresponda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1344/1984, referido al periodo de permanencia en la Academia Especial Militar, para el primer curso en Madrid, así como en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, durante el segundo curso, también en Madrid.

Cuarto.—No hacemos especial imposición de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre

de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal

5796 *ORDEN 413/38228/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón López García, recurso contencioso-administrativo número 315.948.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón López García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Orden 1/1986, de 14 de enero, sobre reducción de haberes como mutilado, se ha dictado sentencia con fecha de 22 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón López García, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovida contra la Orden 1/1986, de 14 de enero, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5797 *REAL DECRETO 307/1990, de 2 de marzo, por el que se acepta la cesión de uso al Estado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (La Coruña) de una parcela de 200 metros cuadrados, sita en el monte Beo, de cabo de San Adrián, con destino a la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.*

Por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado la cesión de uso de una parcela de terreno de 200 metros cuadrados, sita en el monte Beo, de cabo de San Adrián, con destino a la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida cesión de uso.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la cesión de uso al Estado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (La Coruña) de una parcela de terreno de 200 metros cuadrados, sita en el monte Beo, de cabo de San Adrián.

El terreno cedido se destinará a la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

La finalidad de la cesión habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 2.º El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado y se utilizará por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

5798 REAL DECRETO 308/1990, de 2 de marzo, por el que se acepta la cesión de uso al Estado por la Comunidad Vecinal de Montes de San Pedro de Muro de una parcela de 200 metros cuadrados en el monte Tahume de Muro y otra de 150 metros cuadrados en el monte Laxe de Espiñeirido, para la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

Por la Comunidad Vecinal de Monte de San Pedro de Muro ha sido ofrecido al Estado una parcela de 200 metros cuadrados en el monte Tahume de Muro y otra de 150 metros cuadrados en el monte Laxe de Espiñeirido, con destino a la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida cesión de uso.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado y según establece el artículo 3.º de la Ley 55/1980, de 11 de noviembre, se acepta con carácter gratuito la cesión de uso ofrecida al Estado por un plazo de treinta años, por la Comunidad Vecinal de Montes de San Pedro de Muro, de una parcela de 200 metros cuadrados en el monte Tahume de Muro y otra de 150 metros cuadrados en el monte Laxe de Espiñeirido, sitas en el término municipal de Puerto del Son (La Coruña), así como permitir la instalación de tendido eléctrico desde la línea de C.M.T. poste número 16 de San Benito hasta las instalaciones en el monte Tahume.

La Dirección General de la Marina Mercante se compromete al arreglo y asfaltado del camino que desde el Crucero de Novas va al monte Tahume en una longitud de 3.000 metros y otro que desde la carretera de Xuño a Corrubedo va hasta el monte Laxe, en 1.200 metros de longitud.

El terreno cedido se destinará a la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

Art. 2.º Los terrenos mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado y se utilizarán por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

5799 REAL DECRETO 309/1990, de 2 de marzo, por el que se deja sin efecto la aceptación de la donación a favor del Estado de un inmueble sito en el término municipal de San Hilario de Sacalm (Gerona).

Por Real Decreto 544/1987, de 13 de marzo, fue aceptada la donación a favor del Estado propuesta por el Ayuntamiento de San

Hilario de Sacalm (Gerona) de un inmueble de una extensión de 1.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente, el Ministerio del Interior ha manifestado que aunque no se ha desistido de la referida construcción no puede predecirse cuando podrá iniciarse, al no haberse llegado a otorgar escritura pública, propone, en consecuencia, se deje sin efecto la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo único. Se deja sin efecto la aceptación de la donación propuesta al Estado por el Ayuntamiento de San Hilario de Sacalm (Gerona), realizada por Real Decreto 544/1987, de 13 de marzo, de un inmueble de 1.200 metros cuadrados que consta de las parcelas 41, 42, 43, 44 y 45 de la urbanización denominada «El Serrat», siendo sus linderos: Por norte, este y sur, con terrenos de la finca de la que se segregó, y por oeste, con vial de la propia urbanización.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners, número 2.685, folio 168, tomo 1.656, libro 63, inscripción primera.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

5800 REAL DECRETO 310/1990, de 2 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un inmueble de 5.250 metros cuadrados, sito en Murcia, con destino a Biblioteca Pública.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha sido ofrecido al Estado, un inmueble de una extensión superficial de 5.250 metros cuadrados, sito en Murcia, con destino a Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de un solar sito en avenida Juan Carlos I, sin número, de Murcia, con una superficie de 5.250 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida. Linderos: Frente o este, en línea de 53,50 metros, con terrenos del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia actualmente ocupados por la avenida de Juan Carlos I, a la que el futuro edificio tendrá su fachada principal; izquierda o sur, en línea de 100 metros perpendicular a la avenida Juan Carlos I, con terrenos del citado Ayuntamiento, destinados a aparcamientos y viales anexos al polideportivo municipal; fondo u oeste, en línea de 51,50 metros paralela a la avenida de Juan Carlos I, con la finca matriz de la que se segrega; derecha o norte, en línea de 100,02 metros, con la finca matriz de la que se segrega, formando un ángulo de 88.854 grados sexagesimales con la avenida de Juan Carlos I, límite físicamente materializado en la actualidad por una acequia.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, finca número 18.659, folio 131, libro 236, sección 6.ª, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a Biblioteca Pública.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Cultura para Biblioteca Pública dependiente de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN